

En la Villa de Tehuacan a veinte y quatro de  
Junio de mill setecientos y sesenta, los señores Diego  
Paez Cordo Alcalde ordinario en ella y su lugar  
y Alonso y Tineo de Obispo, D. Juan y D. Pedro Obispo  
y Fern. Lopez Flores y Pedro Gregorio Alba  
vezquez y Diego Carreras Roca y Juan. Ant.  
Sanchez, y Pedro y D. Pedro Obispo, y D. Ant. Ambrosio  
Pereira (y Pedro Diego) y D. Provd. Sanchez Saba  
za, y D. Alonso Carreras y Carreras, y D. Juan  
Gonzalez Ortega. Nos y D. Alonso Manuel Ca  
rreño quixos, provd. sindico gral. Jurto,  
en susa Capitulacion como lo acostumbra  
para hacer la elección y oficio acostumbrado  
en este día de S. Juan, según y me  
morias desta parte para cuyo fin seleyo la  
ley Capitulacion que trata de estas elecciones  
y de su entendida se obedezco con el  
yeto devida y zereemonia acostumbrada  
da y se decretó segun deley. Cumplida y en su  
consequencia se proveyó de adha elección en la  
forma siguiente

Por el Rey de la Reyna mandado en el estado de  
los nobles cavalleros hidalgos señores  
de su acuerdo, y conformidad a D. Bern.  
Martiz Gil Mirano natural de esta villa  
y Capitan de la Villa de Burgos y sea como  
es. Cuius hidalgo de sangre desta villa  
y respecto de ausencia de ella el su  
yo D.ño se nombra y su teniente o como mejor  
viere se da a D. Alonso Matias Carreras  
no quixos y Mirano, hijo de D.ño y D.ño  
Manuel Carreras provd. sindico, en el qual  
se ponga en deposito la casa y templo de  
cabe de la hermandad en D.ño estado de  
los nobles cavalleros hidalgos de sangre  
y sea como lo es D.ño de esta villa  
el zitado D. Alonso Matias a D.ño por D.ño y D.ño  
cabe de la posesion Real actual con  
yora de las cosas a cuyo fin si convesario se  
compiere con su gion embastante forma

